





Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en cursos y programas de especialización de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, indica, en su artículo 51, que los cursos de especialización tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de Formación Profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen. Así mismo, establece en su artículo 53.1 que las condiciones de acceso al curso completo de especialización para la obtención de la titulación serán las establecidas en el currículo básico correspondiente.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, determina en el artículo 120, las condiciones para el acceso y admisión a cursos de especialización de grado medio. En línea con lo anterior, en el artículo 121 establece los requisitos para el acceso a los cursos de especialización de grado superior y, en el artículo 122 determina, por su parte, el proceso de admisión para cursar cursos de especialización de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos se regirá por criterios de transparencia, equidad e inclusión, accesibilidad, igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre las personas.

Así mismo, en su disposición adicional sexta determina las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados D títulos de Técnico y Técnico Superior, y grados E (títulos de Especialista y Máster en Formación Profesional).

El Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid en su artículo 31 concreta las condiciones de acceso a los cursos de especialización.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar los cursos y programas de especialización durante el curso académico 2025-2026, esta Dirección General dicta las siguientes

### **INSTRUCCIONES**

Primera. - Requisitos de los participantes.

Podrán participar en este proceso de admisión todas aquellas personas que estén en posesión del correspondiente título de Técnico o Técnico Superior vinculados a los diferentes cursos o programas de especialización ofertados.

**Segunda. -** *Criterios generales de baremación.* 

- 1. En el caso de que haya más solicitantes que vacantes, se aplicará el baremo reflejado en el **Anexo I** de las presentes instrucciones.
- 2. En caso de disponer de plazas vacantes tras atender todas las solicitudes de personas con los títulos especificados en el correspondiente Decreto por el que se establece el currículo de cada curso de especialización, y conforme a lo establecido en el artículo 120.3, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán acceder a los cursos de especialización de grado medio personas que no cuenten con los títulos requeridos, pudiendo admitir, hasta un máximo del 20 % de las plazas, a las personas que cumplan los requisitos siguientes enumerados por orden de prelación:
  - a) Personas que, contando con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.







En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán aplicando el baremo reflejado en el **Anexo I**.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la nota media será la media aritmética de los módulos que figuren en el expediente académico.

b) Personas que, contando con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten conocimientos previos adecuados a través de la realización de la prueba de capacidad.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán conforme al resultado obtenido en una prueba de capacidad.

El centro deberá convocar a los solicitantes que reúnen esta condición a la realización de una prueba de capacidad relacionada con los conocimientos y/o destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso de especialización a celebrar entre los días 8 y 9 de julio para los cursos y programas de especialización del primer cuatrimestre y 19 de enero para los del segundo cuatrimestre.

c) Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garantice su competencia para seguir con éxito el curso de especialización a través de la realización de una prueba de capacidad. En este supuesto, estas personas podrán cursar el curso de especialización, obteniendo una certificación académica de realización con aprovechamiento que sustituirá al título de Especialista, que no podrá obtenerse sin una titulación previa de Técnico de Formación Profesional.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán conforme al resultado obtenido en una prueba de capacidad.

El centro deberá convocar a los solicitantes que reúnen esta condición a la realización de una prueba de capacidad relacionada con los conocimientos y/o destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso de especialización a celebrar entre los días 8 y 9 de julio para los cursos y programas de especialización del primer cuatrimestre y 19 de enero para los cursos y programas de especialización del segundo cuatrimestre.

- 3. En caso de disponer de plazas vacantes tras atender todas las solicitudes de personas con los títulos de Técnico Superior especificados para cada curso de especialización, y conforme a lo establecido en el artículo 121.2, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán acceder a los cursos de especialización de grado superior personas que no cuenten con los títulos requeridos, pudiendo admitir, a las personas que cumplan los requisitos siguientes enumerados por orden de prelación:
  - a) Personas que cuenten con un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten su experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán aplicando el baremo reflejado en el **Anexo I**.

b) Personas que cuenten con un título de Técnico Superior de Formación Profesional, diferente de los que den acceso y que puedan acreditar sus conocimientos previos a través de la realización de una prueba de capacidad.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán conforme al resultado obtenido en una prueba de capacidad.







c) Personas que, no contando con uno de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, acrediten conocimientos previos adecuados mediante fórmulas que garantice su competencia para seguir con éxito el curso a través de la realización de una prueba de capacidad.

El centro deberá convocar a los solicitantes que reúnen esta condición a la realización de una prueba de capacidad relacionada con los conocimientos y/o destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso de especialización a celebrar entre los días 8 y 9 de julio para los cursos y programas de especialización del primer cuatrimestre y 19 de enero para los del segundo cuatrimestre.

Estas personas podrán realizar el curso de especialización, obteniendo una certificación académica de asistencia con aprovechamiento en sustitución del título de Máster de Formación Profesional, que solo podrá otorgarse a quienes cuenten con un título de Técnico Superior de formación profesional.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán conforme al resultado obtenido en una prueba de capacidad.

El centro deberá convocar a los solicitantes que reúnen esta condición a la realización de una prueba de capacidad relacionada con los conocimientos y/o destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso de especialización a celebrar entre los días 8 y 9 de julio para los cursos y programas de especialización del primer cuatrimestre y 19 de enero para los del segundo cuatrimestre.

4. Lo especificado en los apartados 2 y 3 de esta instrucción también será de aplicación a los programas de especialización.

Tercera. - Solicitudes de admisión. Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes de admisión para los cursos y programas de especialización del primer cuatrimestre será del 1 al 7 de **julio** de 2025, ambas fechas incluidas, siendo el plazo para la admisión en el segundo cuatrimestre del 12 al 16 de enero de 2026, ambas fechas incluidas.

Los solicitantes tendrán disponible la solicitud en los enlaces accesibles de la página web de la Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

Una vez debidamente cumplimentada la solicitud, se imprimirá por duplicado, se firmará y se entregará en el centro autorizado para la impartición del curso o programa de especialización junto con el resto de la documentación que deba aportarse. En dicha solicitud, además de los datos de identidad y documentación requerida, se deberá consignar el código del curso o programa de especialización en el que se quiere ser admitido junto con el código, denominación y localidad del centro docente.

## Cuarta. - Documentación.

Para el proceso de admisión y matrícula, el solicitante debe aportar:

- a) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas y que contenga la nota media del correspondiente título de Técnico o Técnico Superior.
- b) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte.
- c) En su caso, el certificado de empadronamiento.

El centro docente deberá cotejar los documentos que se aporten, en caso de que no sean copia auténtica.







En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso aportar también traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Quinta. - Oferta formativa y publicidad del proceso de admisión.

La oferta formativa de los cursos y programas de especialización y los ciclos formativos vinculados a cada uno de ellos se publicará con antelación al periodo de presentación de solicitudes en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid. En ella se especificará los cursos y programas de especialización que se ofertarán en cada uno de los cuatrimestres.

Los centros docentes, antes del comienzo del proceso de admisión, darán publicidad en su sitio web y en los tablones de anuncio de las presentes Instrucciones sobre el procedimiento de admisión en cursos y programas de especialización, destacando en lugar bien visible el calendario de admisión incluido en el Anexo II.

Sexta. - Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

El proceso de admisión se realiza en el centro docente y es el director del mismo el encargado de resolverlo.

<u>Gestión de solicitudes</u>: La secretaría del centro docente recepcionará la solicitud de admisión y la documentación aportada por el solicitante, realizando la comprobación inicial de la misma en el momento de su presentación.

En esta comprobación inicial, se verificará, como mínimo:

- La identidad del interesado, mediante el correspondiente documento acreditativo de identidad.
- La solicitud, cumplimentación y firma en el modelo oficial descargable desde Internet indicado en estas instrucciones.
- o En el caso de copias de documentos, su cotejo con los originales correspondientes.

Una vez revisada la solicitud, los centros docentes ordenarán las solicitudes en sus respectivas aplicaciones informáticas en función de su puntuación.

<u>Publicación de solicitudes baremadas</u>: Concluido el proceso de baremación, el director del centro publicará el día **11 de julio** para los cursos o programas de especialización del primer cuatrimestre y el día **21 de enero de 2026** para los del segundo cuatrimestre, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados con datos anonimizados de solicitudes provisionales baremadas, así como, en su caso, la relación de solicitudes excluidas.

Reclamaciones a la baremación: El período de reclamación a estos listados será los días 14, 15 y 16 de julio para los cursos o programas de especialización del primer cuatrimestre y los días 23, 26 y 27 de enero de 2026 para los del segundo cuatrimestre. Las reclamaciones se presentarán en el centro docente en el que se presentó la solicitud. Corresponde a los directores de los centros su resolución. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

<u>Publicación de listas de admitidos</u>: Resueltas las reclamaciones, el día **21** de **julio** para los cursos o programas de especialización del primer cuatrimestre y el día **29 de enero de 2026** para los del segundo cuatrimestre, se publicarán, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas, con datos anonimizados, de admitidos y de no admitidos (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

<u>Matriculación de admitidos</u>: Tras la publicación de dichas listas, dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos en los cursos o programas de especialización del primer cuatrimestre se matricularán los días **22 y 23** de **julio**. Los solicitantes admitidos en los cursos o programas de especialización del segundo cuatrimestre se matricularán los días **30** de **enero y 2 de** 





#### febrero de 2026.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matriculación.

En el caso de que después del proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, el centro docente matriculará para los cursos o programas de especialización del primer cuatrimestre el día 24 de julio, y para los cursos y programas de especialización del segundo cuatrimestre a el día 3 de febrero de 2026, respetando el orden de prioridad, a los solicitantes incluidos en ella, hasta completar todas las vacantes.

**Séptima. -** Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán, con carácter general, según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo II.** 

Octava. - Datos para la matriculación de los alumnos.

Conforme a la normativa de protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto de personas que por motivos de servicio accediera a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Novena. - Revisión de actos del procedimiento de admisión.

Los resultados de la admisión podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Décima. - Difusión.

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizarán de que las presentes Instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Mª Luz Rodríguez de Llera Tejeda







## **ANEXO I**

## BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN AL CURSO O PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico.	(*)
Haber obtenido el Título en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el Título en el año anterior en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el Título en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el Título en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5

(\*) Nota media con dos decimales







# ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES CURSOS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PRIMER CUATRIMESTRE

FECHAS		ACTUACIONES
Julio 2025	Del 1 al 7 de julio, ambos inclusive	Plazo de presentación de solicitudes.
	11 de julio	<ul> <li>Publicación de la baremación provisional de las solicitudes.</li> <li>Publicación de los listados de excluidos.</li> </ul>
	14, 15 Y 16 de julio	<ul> <li>Presentación, en el centro docente, de reclamaciones a la baremación provisional.</li> </ul>
	21 de julio	<ul> <li>Resolución de las reclamaciones por el centro educativo y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos (<i>lista de espera</i>).</li> </ul>
	22 y 23 de julio	<ul> <li>Período de matriculación de los alumnos admitidos.</li> </ul>
	24 de julio	<ul> <li>Matriculación de solicitantes en lista de espera si el centro docente contase con vacantes.</li> </ul>

# **CURSOS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN SEGUNDO CUATRIMESTRE**

FECHAS		ACTUACIONES
Enero y febrero de 2026	Del 12 al 16 de enero, ambos inclusive	Plazo de presentación de solicitudes.
	21 de enero	<ul> <li>Publicación de la baremación provisional de las solicitudes.</li> <li>Publicación de los listados de excluidos.</li> </ul>
	23, 26 y 27 de enero	<ul> <li>Presentación, en el centro docente, de reclamaciones a la baremación provisional.</li> </ul>
	29 de enero	<ul> <li>Resolución de las reclamaciones por el centro educativo y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos (lista de espera).</li> </ul>
	30 de enero y 2 de febrero	<ul> <li>Período de matriculación de los alumnos admitidos.</li> </ul>
	3 de febrero	<ul> <li>Matriculación de solicitantes en lista de espera si el centro docente contase con vacantes.</li> </ul>